

			Código:GJU-F-20
	GESTION JURÍDICA		Fecha:08-11-2021
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 07
	CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES		Página:1 de 13

OBJETO:

Prestar servicios profesionales al IDARTES - Subdirección de Formación Artística, para la implementación, muestras, seguimiento y fortalecimiento de los procesos de formación artística, en el marco del Programa Crea, acorde con los requerimientos de la entidad.

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

En atención al principio de planeación que rige la contratación estatal, en el presente estudio previo se hace el análisis respectivo permitiendo que la futura contratación se desarrolle de conformidad con todas las exigencias legales y reglamentarias respectivas; en aras de lograr la finalidad última de todo proceso contractual: la satisfacción de los intereses generales y el cumplimiento de los cometidos estatales.

Por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*. Plan distrital que tiene por objeto *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los*

	GESTION JURÍDICA	Código:GJU-F-20
		Fecha:08-11-2021
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 07
	CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES	Página:2 de 13

efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”.

Mediante Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021, expedido por el Consejo Directivo del Idartes, se Creó la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modificó la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, además dispuso en su Artículo 16 que la Subdirección de Formación Artística es la dependencia encargada de “(...) a) *Dirigir e implementar Políticas y estrategias orientas al desarrollo de las Formación artística en Bogotá D.C.* (...) b) *Gestionar el diseño, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos de Formación Artística orientados a la circulación, creación, investigación y apropiación de las artes en la ciudad* (...) c) *Desarrollar estrategias para promover el acceso a la oferta de Formación Artística en todas las dimensiones del campo del arte en la ciudad* (...) j) *Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia*” (...)

En este contexto el IDARTES, mediante las acciones que se adelantan por conducto de la Subdirección de Formación Artística formulo el proyecto de inversión 7619 “Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida”, cuyo objetivo es: Ampliar las oportunidades para el disfrute y apropiación de las prácticas artísticas en los diferentes ámbitos comunitarios de la ciudad a través de procesos de formación así como fortalecer la apropiación de los diversos lenguajes artísticos, a través de la generación de procesos de formación para niños, niñas, jóvenes y adultos que se articule con sus contextos y necesidades.

En concordancia con lo definido en el proyecto en mención, la Subdirección de Formación Artística, específicamente el programa Crea, se posiciona como un proyecto para la exploración y la creación artística que busca, a través de procesos de formación, ampliar las oportunidades para el disfrute y apropiación de las prácticas artísticas en los diferentes ámbitos comunitarios. Esta estrategia se desarrolla mediante procesos de formación en las áreas de literatura, música, danza, artes plásticas, artes electrónicas, teatro y audiovisuales; que fomentan el desarrollo humano y el despliegue de capacidades para la creación, la transformación y la cultura científica, propiciando espacios donde las artes están incluidas en la vida cotidiana de ciudadanos de todos los niveles escolares, condiciones sociales, grupos etarios, entre otras.

Estas acciones se concretan a través del trabajo de equipos de gestión con responsabilidades específicas tales como: la articulación territorial, la gestión de los espacios, infraestructura y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTION JURÍDICA		Código: GJU-F-20
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 08-11-2021
	CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES		Versión: 07
			Página: 3 de 13

dotaciones (Componente de Gestión territorial en articulación con la SAF); las orientaciones y lineamientos pedagógicos e investigativos (Componente Pedagógico, como parte de la estrategia institucional de gestión del conocimiento); la estrategias de monitoreo y visibilización de los procesos formativos en entornos físicos y virtuales, (Componente de Entornos Visibles); y toda las acciones administrativas que dan soporte a las diferentes estrategias (componente de Apoyo Administrativo y Financiero).

Ahora bien, de acuerdo con la declaratoria de emergencia Sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio Nacional, se han adoptado una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del virus y mitigar sus efectos, a lo cual la Entidad se acoge a todos lineamientos y directrices gubernamentales y distritales para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

En virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Subdirección de Formación Artística, se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales para la realización de actividades asociadas a la implementación, muestras, seguimiento y fortalecimiento de los procesos de formación artística, en el área de audiovisuales, quien asumirá el rol como artista formador(a), desarrollando procesos de formación artística que implican tareas de planeación, desarrollo y valoración de procesos de formación implementando la propuesta pedagógica y artística del Programa Crea, lo anterior con el fin de contribuir con el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el proyecto de inversión 7619 “Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida.” y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona natural que en desarrollo del objeto y obligaciones contractuales contribuya en la generación de productos para atender los requerimientos que soportan la contratación.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Acorde con la misión y las funciones propias de la Subdirección de Formación Artística, es claro que se requiere contar con el personal necesario y requerido para el logro de las metas y objetivos propios de la misma, lo cual amerita acceder a la contratación de los servicios que se requieren, para satisfacer la necesidad anteriormente descrita.

			Código: GJU-F-20
	GESTION JURÍDICA		Fecha: 08-11-2021
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 07
	CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES		Página: 4 de 13

De acuerdo con lo anterior, el Artista Formador de Audiovisuales tiene conocimientos prácticos y teóricos en realización audiovisual, con experiencia pedagógica para compartir su saber de forma lúdica con diferentes poblaciones y contextos, acompañando y orientando procesos y proyectos creativos, ya sea de exploración, o para lograr una obra audiovisual con la mejor calidad técnica, narrativa y estética, que reflejen procesos colectivos, y a su vez, el logro de aprendizajes integrales y significativos en cada uno de los participantes. Esta perspectiva busca descubrir todo lo que hay tras la pantalla y la imagen en movimiento: explorar el universo tecnológico, humano y creativo que da vida a historias y relatos donde la imagen, la voz, la música o el silencio representan realidades, comunican y dan origen a nuevos mundos posibles.

El Artista Formador orienta y acompaña espacios de apreciación y desarrollo de contenidos audiovisuales o fotográficos, a partir de talleres de creación colectiva y de construcción de conocimientos en los cuales es fundamental el trabajo en equipo y el juego de roles, para apropiarse de los elementos básicos del lenguaje audiovisual para la creación y representación de historias, y desarrollar conocimientos relacionados con todos los oficios y técnicas desde la escritura del guion hasta los procesos de producción y post producción. Las actividades desarrolladas en los talleres también además buscan el desarrollo de una mirada más crítica de contenidos audiovisuales, digitales, y el manejo responsable de los mismos en redes sociales.

Así las cosas, resulta oportuna y pertinente la contratación de una persona natural con título profesional en áreas asociadas a bellas artes o ciencias de la educación o ciencias sociales y humanas o ingeniería con experiencia relacionada de 24 meses o más, habida cuenta que es insuficiente el personal de planta a quien le pueda ser asignada tal actividad en atención a las funciones que periódicamente estos cumplen y ello genera que bajo la forma contractual correspondiente se vincule mediante obligaciones de hacer el personal que se requiere.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales al IDARTES - Subdirección de Formación Artística, para la implementación, muestras, seguimiento y fortalecimiento de los procesos de formación artística, en el marco del Programa Crea, acorde con los requerimientos de la entidad.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTION JURÍDICA		Código: GJU-F-20
			Fecha: 08-11-2021
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 07
	CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES		Página: 5 de 13

3.3. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios que se prestan son para la entidad descentralizada que registra sus sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

La ejecución contractual se atenderá acorde con lo que se coordine con la supervisión del contrato, al tenor de lo indicado en el párrafo primero del acápite de obligaciones.

3.4. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$30.996.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	FONDO	VALOR	CÓDIGO BPIN
0000001702	O230116011400 00007619	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.	O232020200991 124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$30.996.000	2020110010061

3.5. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el **30 de Noviembre de 2022.**

Parágrafo: La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de legalización del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.6. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$30.996.000)**, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

3.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor total de los honorarios será por la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y**

			Código: GJU-F-20
	GESTION JURÍDICA		Fecha: 08-11-2021
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 07
	CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES		Página: 6 de 13

SEIS MIL PESOS M/CTE (\$30.996.000) cancelado en NUEVE (9) PAGOS cada uno por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$3.444.000). Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados por el contratista y aprobados los informes periódicos, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (párrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a

	GESTION JURÍDICA		Código: GJU-F-20
			Fecha: 08-11-2021
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES		Versión: 07
			Página: 7 de 13

través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciado correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2), quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este, es decir dos (2) días. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata a la ordenación del gasto se trámite ante la Oficina Asesora Jurídica la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016 y en las normas que lo modifiquen o adicionen, en las cuales se defina el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De conformidad con la descripción de la necesidad y la conveniencia y oportunidad de la contratación, las siguientes obligaciones corresponden a lo requerido por la entidad, durante el lapso de tiempo definido para la contratación.

	GESTION JURÍDICA		Código:GJU-F-20
			Fecha:08-11-2021
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES		Versión: 07
			Página:8 de 13

3.8.1 OBLIGACIONES GENERALES.

Se tendrán como obligaciones generales, las indicadas en el acto administrativo expedido por la entidad mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales y que hacen parte integral del contrato electrónico o físico que se suscriba por las partes.

3.8.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se atenderán las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar las actividades de formación de manera presencial, semipresencial y/o virtual, de acuerdo con su perfil profesional, cumpliendo con la atención de los grupos asignados en el tiempo, modo y lugar según las orientaciones del programa Crea y la Subdirección de Formación Artística.
2. Diligenciar los instrumentos pedagógicos elaborados por el programa Crea para el desarrollo de los procesos de formación, conforme a los lineamientos de la Subdirección de Formación Artística.
3. Reportar el registro de asistencia a los talleres de formación artística de los beneficiarios, a través del Sistema Integrado de Formación (SIF) u otros medios dispuestos por el Programa CREA, en los tiempos solicitados.
4. Gestionar, si es requerido, el proceso de revisión de informes del área artística asignada, atendiendo los parámetros de la entidad y la Subdirección de Formación Artística – Programa Crea.
5. Participar en el diseño, planeación, gestión y realización de actividades de visibilización, creación e investigación, de forma presencial, semipresencial y/o virtual, requeridos por el Programa CREA, así como participar en las mesas de trabajo a las que sea convocado.
6. Asistir a las reuniones virtuales y/o presenciales convocadas por la Subdirección de Formación Artística, el Programa CREA o el supervisor del contrato, además de las que se deleguen en el desarrollo de su objeto contractual.
7. Participar en los procesos de fortalecimiento o cualificación programados por la Entidad de manera virtual o presencial, ya sea al interior del programa Crea o en procesos externos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el

	GESTION JURÍDICA		Código:GJU-F-20
			Fecha:08-11-2021
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES		Versión: 07
			Página:9 de 13

carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos y para tales efectos se coordinará con la supervisión del contrato la entrega presencial o virtual de los mismos, según se requiera en ejecución del objeto del contrato y las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si bien el cumplimiento de las obligaciones y entrega de los productos objeto de la contratación no requieren una temporalidad mensualizada para pagos, el contratista se obliga a reportar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales al supervisor y en consecuencia presentar de manera oportuna los informes para cuenta, sin acumular varios períodos para su presentación, habida cuenta de la responsabilidad y obligación que contrae de cotizar y mantenerse al día en los pagos con los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, lo que de acuerdo con la norma debe hacerse mensualmente.

Para todos los efectos, el Idartes dará estricto cumplimiento a lo señalado en el decreto 1273 del 23 de julio de 2018 y el contratista deberá atender lo pertinente efectuando el pago mes vencido y para todos los efectos se tendrá en cuenta lo siguiente: *“Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes.”*

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

PRODUCTOS: El producto que entregará el contratista como resultado de la contratación es el siguiente:

1. Con cada pago:
 - Documento (s) que de(n) cuenta de la propuesta y avances pedagógicos que desarrolla con los grupos a cargo.
2. Para el pago No. 6 y el último pago.

			Código:GJU-F-20
	GESTION JURÍDICA		Fecha:08-11-2021
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 07
	CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES		Página:10 de 13

- Documento que refleje el proceso de valoración realizado con los grupos a cargo

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental, de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

3.9. CLÁUSULAS COMUNES: Hace parte integral de los presentes estudios previos, la Resolución 1156 de 09-Nov-2021 mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas; la Resolución 01 del 04-Ene-2022 o la que la modifique o adicione que esté vigente en el momento de la celebración del contrato.

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos. 2, 3 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I “Modalidades de selección”, el artículo 2º numeral 4 del literal h) de la ley 1150 de 2007, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015., la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, siendo una de las causales la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, trabajos artísticos, no requiriéndose la obtención previa de varias ofertas, de lo cual se deja constancia en los presentes estudios previos.

El trámite del respectivo contrato se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por tratarse de una persona natural con título profesional en áreas asociadas a bellas artes o ciencias de la educación o ciencias sociales y humanas o ingeniería y experiencia relacionada de veinticuatro (24) meses o más, y en consideración a las obligaciones que asumirá en virtud del contrato, se estima que el valor total de los honorarios será

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-20
		Fecha: 08-11-2021
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 07
		Página: 11 de 13

de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$30.996.000)**, conforme a la tabla de honorarios adoptada por el IDARTES mediante la Resolución N° 1428 del 27 de diciembre de 2021.

6. MATRIZ DE RIESGO:

Dada la modalidad de contratación utilizarse para el cumplimiento efectivo del objeto contractual propuesto, la entidad ha determinado la necesidad de solicitar una garantía de seguros que contenga el amparo de cumplimiento, a efectos de mitigar los impactos negativos que pudiesen presentarse en el desarrollo del objeto contratado, dejando claro que al encontrarse amparados por dichas garantías ya no hacen parte de los riesgos previsibles, toda vez que los mismos quedan cubiertos con un mecanismo de mitigación.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación

Ver matriz de riesgo adjunta al presente estudio previo

7. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 *“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto no es obligatoria”*

Sin embargo y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir un contrato de seguro contenido en una PÓLIZA y contemplar al Instituto Distrital de las Artes - **IDARTES - NIT. 900.413.030-9** como Asegurado beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y los numerales 3, 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, en el siguiente amparo:

CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

			Código:GJU-F-20
	GESTION JURÍDICA		Fecha:08-11-2021
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 07
	CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES		Página:12 de 13

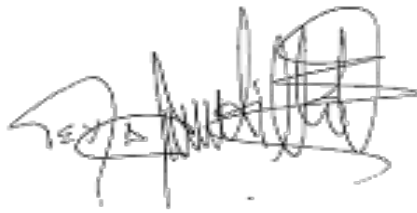
a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo se debe tomar por el treinta (30%) del valor del contrato, por un lapso comprendido entre la fecha de suscripción del mismo y el término de ejecución del contrato, y seis (6) meses más

8. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **Subdirector(a) de Formación Artística**, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Atender los procesos y procedimientos definidos en la entidad.

			Código:GJU-F-20
	GESTION JURÍDICA		Fecha:08-11-2021
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 07
	CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES		Página:13 de 13



LEYLA CASTILLO BALLÉN
Subdirectora de Formación Artística

Fecha elaboración: 26-01-2022

Proyectó:LORENA CADAVID PEREZ - Contratista 

Revisó:DIEGO LEONCIO VARGAS BARRERA - Contratista 

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA									Código: 2TR-GJU-MT01
	MATRIZ DE RIESGO									Fecha: 16/08/2019
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL									Versión: 1

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORIA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad nacional y distrital, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual	General	Externa	Ejecución	Social o Político	2	2	4	RIESGO MEDIO	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir a nivel distrital y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.
Eventos de la naturaleza previsible en los cuales no hay intervención humana, que pueden impactar la ejecución contractual	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	1	3	4	RIESGO MEDIO	0%	100%	El contratista debe consultar con anterioridad al inicio del desarrollo contractual, los informes de las entidades estatales encargadas de medir aspectos de la naturaleza, lo que le permite prever un plan de mitigación respecto de este riesgo.
Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista el IDARTES, no pueda celebrar el contrato. (Cuando la imposibilidad de contratar al profesional requerido se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas).	General	Externo	Selección	Técnica	2	2	4	RIESGO MEDIO	0%	100%	Verificación de títulos y certificados de experiencia
Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del IDARTES, informará el contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. (El IDARTES no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello).	General	Externo	Ejecución	Operacional	2	3	5	RIESGO ALTO	50%	50%	Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual

	GESTIÓN JURÍDICA										Código: 2TR-GJU-MT01
	MATRIZ DE RIESGO										Fecha: 16/08/2019
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL										Versión: 1
Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista. (Era responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato).	General	Externo	Ejecución	Operacional	2	1	3	RIESGO BAJO	0%	100%	Seguimiento continuo y verificación por parte de la supervisión
No contar con las herramientas tecnológicas para poder atender las obligaciones contractuales en la no presencialidad.	General	Externo	Ejecución	Operacional	2	4	6	RIESGO ALTO	0%	100%	Verificación por parte de la supervisión que se cuenten con las herramientas tecnológicas
Cuando el contratista, no toma las medidas sanitarias y/o de bioseguridad para evitar la Probabilidad de un contagio de COVID-19	Específico	externo	Ejecución	Social o Político	2	4	6	RIESGO ALTO	0%	100%	El contratista debera estar informado sobre los linemamitos y medidas sanitarias y de bioseguridad impartidos, por el Gobierno Nacional y Distrital a fin de adoptarlos plenamente y prevenir un posible contragio.
Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato sera responsabilidad del mismo, cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	General	Externo	Ejecución	Operacional	2	4	6	RIESGO ALTO	0%	100%	Establecer y acordar criterios de ejecución de actividades y aceptación de informes y productos

			IMPACTO DEL RIESGO				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD DEL RIESGO	Categoría	Valoración	1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Imposible	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10